

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA ASOCIADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE” CÓDIGO BIP N°40020233-0.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 09

SANTIAGO, 13 de mayo de 2021.

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los DFL N° 35 de 2017 y N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, el Decreto N°138 de 01 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda; la Resoluciones N° s: 7 y 8 de 2019, y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045., descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago. El SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial.
2. Que, la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, para contribuir a la equidad en el desarrollo cultural, social y calidad de vida de las personas, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el Proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE”** Código BIP N°40020233-0, que entra con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, según se desprende de su ficha DI, y se



Fecha : 28/05/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional



encuentra en conformidad a lo señalado en el Decreto N°138 de 01 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público, y, en concordancia, además, con lo dispuesto en la Ley 21. 289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, la Ley N°21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19, y el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975.

4. Que, a consecuencia de lo señalado precedentemente, y para la gestión Técnica y Administrativa, para las etapas de Concurso Público y desarrollo completo del Proyecto de Arquitectura y todos los estudios de especialidades asociados al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE”** Código BIP N°40020233-0, las partes, con fecha 20 de Abril de 2021, suscribieron un Convenio Mandato para el desarrollo del Concurso de Anteproyectos de Arquitectura y desarrollo de proyecto de Arquitectura asociados al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE”** Código BIP N°40020233-0.
5. Que, el artículo 12 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República dispone que se encuentran exentos del control de legalidad de la Contraloría General de la República, que aprueben convenios mandato, cuando la ejecución del mismo importe la emisión de actos afectos a toma de razón.
6. Que, en el presente caso, por el monto del convenio aprobado por la presente resolución no se verificarán actos posteriores afectos a toma de razón, pues el costo estimado total del proyecto asciende a la suma de **\$532.644.000.- (quinientos treinta y dos millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos)**, lo que implica que la presente resolución debe ser tomada de razón por la Contraloría General de la República.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio afecto del Convenio Mandato suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato para la iniciativa **“CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE”**, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 20 de Abril de 2021, cuyo texto integro se inserta a continuación:

**CONVENIO MANDATO
PARA CONCURSO DE ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA Y
DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA**



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 28/05/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional



denominado “**CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE**” Código BIP N°40020233-0, de acuerdo al programa de necesidades de espacios, criterios de intervención e informes de diagnóstico y otros antecedentes que proporciona el **MANDANTE**.

SEGUNDO:

El presente Convenio, en especial comprende las siguientes facultades y obligaciones de las partes:

Facultades y obligaciones del MANDATARIO:

- La preparación de los antecedentes técnicos (Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Términos de Referencia, etc.) para la realización del Concurso Público de Anteproyecto de Arquitectura que definirá el proyecto de diseño ganador.
- Efectuar, en conjunto con el MANDANTE, la convocatoria al Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura.
- Velar por la correcta realización del concurso público de anteproyecto de arquitectura, para la Construcción del Museo Regional de Ñuble. Una vez emitido el fallo del jurado del Concurso, el MANDATARIO queda obligado para efectuar las siguientes acciones:

Una vez emitido el fallo del jurado del Concurso, el **MANDATARIO** queda obligado para efectuar las siguientes acciones:

- Visar las boletas o facturas correspondientes a los honorarios de los concursantes ganadores y a los miembros del jurado.
- Contratar el Anteproyecto en conformidad con lo establecido en el Art.10 del D.S.513 MOP de 23 de julio de 1996 para su desarrollo como Proyecto de Arquitectura con las respectivas especialidades y antecedentes requeridos, una vez que el **MANDANTE** haya manifestado su voluntad de que se contrate al ganador del concurso; y de que el ganador del concurso acepte realizar el trabajo de consultoría.
- Realizar la Inspección Fiscal del Proyecto de Arquitectura y especialidades.
- Recepcionar y aprobar las etapas del desarrollo del proyecto y la entrega definitiva de éste.
- Visar y remitir al **MANDANTE** los Estados de Pago que corresponda.
- Liquidar el Contrato.

Facultades y obligaciones del MANDANTE:

- Colaborar en la supervisión técnica del proyecto y la revisión de todas sus etapas.
- Realizar internamente o mediante la contratación, según los procedimientos administrativos establecidos en la Ley 19.886 de Compras Públicas y su respectivo

reglamento (D.S. N° 204 de M. A. M. O. R. A. Z. O. N. de Hacienda), los servicios



Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 28/05/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional



concernientes a la difusión del concurso público de arquitectura, montaje, ceremonia de premiación y en general todo lo relativo a la puesta en escena del concurso público. Proveer el lugar donde se realizará la jura del concurso y la exposición de los anteproyectos.

Por este instrumento el MANDANTE queda obligado a:

- La gestión y coordinación general de la inversión y financiamiento para la realización de lo establecido en el presente convenio.
- Participar como contraparte técnica, en los aspectos técnicos de los procesos que lleve a cabo el **MANDATARIO** para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.
- Realizar el pago a las distintas personas naturales o jurídicas por los servicios realizados.

TERCERO:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades, especialmente las establecidas en las Bases de Contratación para Concursos de Arquitectura y en el Decreto MOP N°48 del año 1994, Reglamento de Consultoría.

CUARTO:

Queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato. El costo estimado total del proyecto asciende a **M\$532.644.- (quinientos treinta y dos millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos)**, que incluye los impuestos correspondientes, gastos administrativos, consultorías, asesorías a la inspección fiscal de diseño y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda, según se establece en la ficha IDI del proyecto, la cual cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de acuerdo al Decreto N°138 de 01 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda, de los cuales **M\$8.000.- (ocho millones de pesos)** corresponden a Gastos Administrativos, **M\$468.407.- (cuatrocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos siete mil pesos)** corresponden a Consultorías y **M\$56.237.- (cincuenta y seis millones, doscientos treinta y siete mil pesos)** corresponden a otros gastos. Dicho monto será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá y hará llegar al **MANDATARIO** en un plazo de 10 días hábiles contados desde la totalización del convenio. Cada Reimputación al



Fecha : 28/05/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional



valor referido deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, cambio que conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, no requerirá de una modificación formal del presente convenio mandato. Los gastos referentes al proyecto se imputarán en el **Subtítulo 31, Ítem 02**, del presupuesto del MANDANTE, de acuerdo al siguiente detalle:

En M\$

Código BIP	Denominación Proyecto	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Otros Gastos 999	Costo Total
40020233-0	"CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE"	8.000.-	468.407.-	56.237.-	532.644.-

Del monto indicado precedentemente, se encuentran disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** para el presente año 2021, la suma de **M\$83.237.- (ochenta y tres millones doscientos treinta y siete mil pesos)**, de los cuales **M\$2.000.- (dos millones de pesos)** corresponden a Gastos Administrativos, **M\$25.000.- (veinticinco millones de pesos)** corresponden a Consultorías, y **M\$56.237.- (cincuenta y seis millones, doscientos treinta y siete mil pesos)** corresponden a Otros Gastos, según consta en el literal A del Decreto N°138 de 01 de Febrero de 2021. El saldo se financiará con cargo a futuros presupuestos, según lo indicado en el literal B del Decreto del Ministerio de Hacienda ya mencionado.

QUINTO:

El **MANDANTE** en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del Convenio Mandato deberá proveer al **MANDATARIO** los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman, para el año 2021 en **M\$2.000.- (dos millones de pesos)**. El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000 – 0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en Morandé N°59, Piso 9, Santiago. El saldo pendiente por concepto de Gastos Administrativos de **M\$6.000.- (seis millones de pesos)** será ingresado a la Dirección de Arquitectura en los mismos términos indicados precedentemente, en un plazo de 10 días hábiles contados desde el Decreto que identifique los futuros presupuestos.

Para los efectos de este Convenio, se toma por razón "Gastos Administrativos" los gastos en que incurrirá la institución que ejecuta el proceso de debitación, como son



Fecha : 28/05/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional



publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de los trabajos, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

SEXTO:

El concurso público cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se realizará de acuerdo a las Bases Generales, a las Bases Especiales y a los Términos de Referencia confeccionados por la Dirección de Arquitectura con el acuerdo del **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

El **MANDATARIO** será el encargado de llevar a cabo el concurso público para lo cual deberá informar y proporcionar al **MANDANTE**, todos los antecedentes relativos al mismo.

En vista de lo anterior, el **MANDATARIO** remitirá al **MANDANTE** para su conocimiento, todos los antecedentes que avalen la contratación del concursante seleccionado.

Asimismo, el **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que, según sea el caso, afecte a la empresa adjudicada, debidamente calculada, ya sea originada en Multas por atraso en la ejecución de los servicios, por incumplimiento de Contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 28/05/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional

=====



El **MANDATARIO** informará bimensualmente al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución de los mismos así como las modificaciones que de ello se desprenda, o cuando el **MANDANTE** consulte formalmente al respecto, pudiendo para ello realizar reuniones de trabajo con profesionales de esa Institución, a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados.

SEPTIMO:

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar la ampliación de los plazos, lo que será informado al **MANDANTE**.

Cualquier modificación a los contratos que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO** deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

OCTAVO:

Los pagos serán efectuados directamente por el **MANDANTE** a las empresas o personas que se adjudiquen los trabajos asociados al cumplimiento del presente convenio, mediante estados de pago, previamente formulados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia 6 reglamentación y que deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

Los estados de pago deberán incluir los antecedentes que a continuación se expresan:

1. Factura a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N° 60.905.000-4, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago.
2. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
3. Resumen de los estados de pago con firma del Inspector Fiscal a cargo y timbre de la Unidad Técnica con avance de los servicios en porcentaje, con las especificaciones de los pagos anteriores.
4. El **MANDANTE** no cursará los estados de pago que no cumplan los requisitos señalados



TOMADO RAZÓN

Fecha : 28/05/2021

Carlos Frias Tapia
Contralor Regional



NOVENO:

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de lo señalado en el Numeral 6 de la Circular N° 51.868 del 14 de abril de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y toda la reglamentación que corresponda, obligándose a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección del terreno puesto a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar el proyecto del concurso, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc. razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de propiedad donde se efectúe el proyecto.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados, debiendo señalar que fueron realizados para el proyecto: "Construcción Museo Regional De Ñuble", Cód. BIP 40020233-0.

DÉCIMO:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Mandato deberá ser sancionado mediante Resolución por ambas partes, con el fin de cumplir con la formalidad administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO:



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/05/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====



La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Raúl Irrarrázabal Sánchez**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Exento MOP N°1167 de fecha N°30 de 28 de febrero de 2019, que lo designa en el cargo de Director(a) Nacional de Arquitectura.

DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Dirección de Arquitectura y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: DON RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia de la institución.

ANÓTESE, TÓMESE DE RÁZON, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.05.13 16:53:25
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ JHP/ GAJ/LCP
-Dirección SNPC
-Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
-Unidad de Infraestructura SNPC
-Oficina de Partes SNPC



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/05/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

